



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien revocó la sentencia absolutoria y en su lugar condenó a la parte demandada a pagar al demandante indemnización por despido injusto y costas de esa instancia, decisión que en sede de casación no fue casada y donde se impuso costas a cargo de la parte pasiva. Sírvase Proveer.

Dos (2) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2014 00516 00	
DEMANDANTE	Nelson Enrique Ávila Figueroa.
DEMANDADA	Tropical Ingeniería y Consultoría Ltda. y Proyectos Interventorías y Consultorías de Colombia Proingecol Ltda.

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso y en atención a las resultas del proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho a cargo de la parte demandada la suma equivalente a TRES SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (\$2.725.578.00) por la primera instancia, \$600.000.00 por la segunda instancia y \$8.480.000,00 por sede de casación, la secretaría puso a consideración la siguiente liquidación de costas:

A FAVOR DE NELSON ENRIQUE ÁVILA FIGUIEROA	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$2.725.578.00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$600.000.00
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	\$8.480.000.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$11.805.578.00
Son: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 3 DE MARZO DE 2021

Por ESTADO No. 037 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO

